

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2022-CM/MDP.

Pangoa, 03 de agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2022, realizada el 03 de agosto de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

La Carta N° 018-2022-EIHV/MDP de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e Inversiones Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Autonomía, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

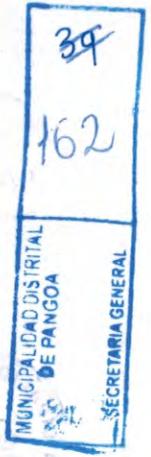
Que, conforme al Numeral 3 del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al alcalde "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad" y, concordante con ello, el mismo precepto en el numeral 23 del mismo artículo reza que es atribución del alcalde: "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de acuerdo con el Numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" a lo que podemos abundar que son dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2021-A/MDP, donde se aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA TIGRE DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (Expediente Administrativo N° 185685);

Que, mediante Informe N° 150-022-OSG/MDP, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Katherine Lizett Chuquipiondo Martínez – Secretaria General, señala: "... Se da



cuenta que se suscribió convenios entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los cuales se recomienda poner en conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación o ratificación de los citados convenios”;

Que, mediante Informe Legal N° 361 - 2022 - MDP - GAJ - WFLA, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por el Abog. William Filemon León Allca – Gerente de Asesor Jurídica de la Municipalidad, refiere que de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente informe, y conforme a lo establecido en el artículo 182°, numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1 **RESULTA VIABLE** su aprobación y/o ratificación de los convenios enumerados en el rubro de antecedentes del presente informe legal, la misma que deberá ser con eficacia anticipada según corresponda.
- 3.2 **RESULTA VIABLE** su aprobación de actualización de costos de los expedientes técnicos detallados en el rubro de antecedentes del presente informe legal, para lo cual deberá emitirse resolución de alcaldía y poner en conocimiento a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial del Alto Nivel del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento y la suscripción de adenda y modificación al convenio.

Que, ingreso a Orden del Día la Carta N° 018-2022-EIHV/MDP, de fecha 03 de agosto del 2022, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e Inversiones Públicas, solicita la Dispensa del Dictamen de Comisión; el mismo que sometido a consulta al Pleno del Concejo por unanimidad fue aprobado dicha dispensa;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y RATIFICAR con eficacia anticipada la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA TIGRE DEL DISTRITO DE PANGO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al señor Alcalde para que pueda aprobar la actualización de costos del expediente técnico, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al señor alcalde para que pueda suscribir adendas o modificaciones al convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Inversiones Públicas, el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDIA - SATIPO
ECON. CELSO TEJON LLALLICO
ALCALDE

40
163
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SECRETARIA GENERAL

